

**RESOLUCIÓN Nº: 1796/14.-**

Ramallo, 23 de octubre de 2014

**VISTO:**

EL Proyecto de Ley presentado en la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, D – 96/14 – 15 -0, en el cual se establece que los prestadores del servicio de agua potable deberán elaborar, publicar y difundir un informe bimestral sobre la calidad del agua potable de suministro público para uso domiciliario; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo establece que los prestadores de los servicios públicos de provisión de agua potable de la Provincia de Buenos Aires, regulados por el Decreto 878/2003 y su modificatorio Decreto 2231/2003, convalidados por el Artículo 33º de la Ley 13154, deberán elaborar, publicar y difundir en la página web del organismo de control y en los medios de comunicación que determine la reglamentación, un informe bimestral sobre la calidad de agua potable de suministro público para uso domiciliario;

Que dicho informe deberá contener como mínimo, los resultados obtenidos de los análisis físico – químicos y bacteriológicos del agua de red, los que deberán realizarse de conformidad a la normativa vigente y asimismo el mencionado informe deberá ser elevado en el mismo plazo al organismo de control;

Que resulta fundamental el conocimiento e información por parte de la comunidad respecto de la calidad del agua, ya que esto permite tomar recaudos que ante el desconocimiento, es posible tenerlos;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º)** Adhiérase el Concejo Deliberante de Ramallo al Proyecto de Ley D – ----- 96/14 – 15 – 0, presentado en la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires por el Diputado Jorge Leonardo Santiago, el cual establece que los prestadores de los servicios de agua potable de la Provincia de Buenos Aires, regulados por el Decreto 878/2003 y su modificatorio Decreto 2231/2003, convalidados por el Artículo 33º de la Ley 13154, deberán elaborar, publicar y difundir en la página web del organismo de control y en los medios de comunicación que determine la reglamentación, un informe bimestral sobre la calidad del agua potable de suministro público para uso domiciliario.-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2014.**-----